

SECCIÓN MEDIACIÓN

ICAV

JULIO 2020

Boletín Mediando

nº 38

¡FELIZ VERANO 2.020!
AUNQUE UN POCO DIFERENTE...



1. EDITORIAL

2. EVENTOS

3. ARTÍCULO

4. NOTICIAS, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

5. ESPACIO DEL MEDIADOR

**NUEVO
REGLAMENTO DE
MEDIACIÓN C.V**

EDITORIAL

L A MEDIACIÓN NO SE DETIENE

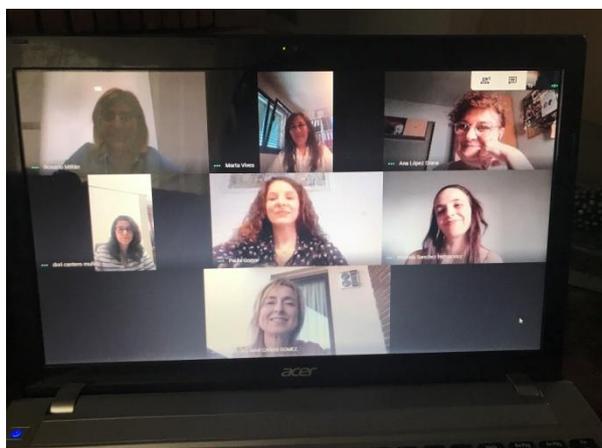
Cuando estábamos preparando nuestro último boletín, ¡quién nos iba a decir que cuando preparásemos el siguiente nos volveríamos a ver embozados en nuestras ya inseparables mascarillas!

En un primer momento, pareció que se paraba la vida, que ese enorme paréntesis corría el riesgo de convertirse en un agujero negro, en el que se sumergían nuestras energías.....pero nada más lejos de lo que en realidad ha pasado después. Inmediatamente, nos pusimos a la tarea de dar lo mejor para seguir en la brecha y en contacto con el resto de compañeros y compañeras.

Así, desde esta Sección hemos seguido trabajando, con la preparación de píldoras formativas, con nuestra aportaciones a plan de choque CGPJ y al futuro Reglamento de desarrollo de la Ley de Mediación de la Comunidad Valenciana. Igualmente, muchos de nosotros y nosotras hemos realizado mediaciones telefónicas y telemáticas en estos días. Y todo ello, con la ilusión de mantener a la mediación en primera línea de actuación, porque el cambio de contexto es indiscutible y ha modificado sustancialmente la forma en la que nos relacionamos, tanto a nivel personal, como profesional, y ya nos hemos dado cuenta de que se hacen necesarias nuevas formas de solucionar los problemas, hasta ahora poco exploradas por la ciudadanía, pero cuyo protagonismo a corto/medio plazo resultará indiscutible.

Ahora mismo, ya no cabe ninguna duda de que la mediación es una forma de hacer justicia, que se revela como un excelente remedio del que tanto necesitan nuestros tribunales, inmersos actualmente en su particular “pandemia procesal”, para la cual tampoco hay vacuna.

En fin, mediadores y mediadoras sabemos mucho de la importancia de gestionar bien los procesos de cambio, estamos en el momento idóneo para dar buena muestra de ello y de esta manera seguiremos trabajando, porque la mediación no se detiene.



EVENTOS

TALLER PRÁCTICO DE JUSTICIA RESTAURATIVA



El pasado día 5 de febrero tuvimos el placer de tener como ponente a **Virginia Domingo de la Fuente**, Coordinadora del Servicio de mediación penal de Castilla y León y Presidenta de la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa de los Juzgados de Burgos.

La temática del taller "**Justicia Restaurativa**" fue organizado por la Sección de Mediación, la ponente desde su experiencia práctica y vivencias en esta materia proporcionó a los y las asistentes –procedentes de distintas áreas profesionales: ámbito del derecho, de la psicología, sanitario...- herramientas consolidadas para desarrollar este método de resolución de conflictos en el ámbito penal. Así a través de distintas dinámicas grupales disfrutamos mucho compartiendo experiencias personales y profesionales, adquiriendo conocimiento acerca de los efectos positivos que produce la implementación y práctica de la justicia restaurativa; pues si tenemos en cuenta que la justicia tradicional versa básicamente acerca de la posible vulneración de una norma y sus consecuencias penales que tal hecho acarrea, la justicia restaurativa va mucho más allá, pues se centra no sólo en el infractor, sino que tiene en cuenta a la víctima y a los demás afectados por el hecho delictivo, centrándose no sólo en imponer un castigo al infractor, sino en la reparación del daño y en la gestión de las emociones que ese hecho delictivo ha producido, contribuyéndose con esta perspectiva más humana de la justicia a que el victimario tome consciencia del daño ocasionado a la víctima, se responsabilice del mismo y pueda compensarla, no solamente asumiendo un castigo, sino atendiendo a las necesidades reales y concretas de ésta, participando en su reparación, dando la oportunidad a la víctima de participar activamente en dicha práctica restaurativa, sentirse escuchada, transmitir sus necesidades para ser reparada.



PÍLDORAS FORMATIVAS

El anterior taller práctico fue el último que tuvo carácter presencial: cerró la sede el ICAV y se tuvo que hacer frente a una reorganización de los servicios que en ella se prestan y de las personas encargadas de ello.

Tras estos primeros momentos, desde Formación se nos trasladó la posibilidad de ofrecer píldoras formativas, en formato de vídeo, sobre aquellos aspectos relacionados con nuestra Sección y que se consideraran de interés, ante los cambios que sin duda se estaban produciendo.

Nos animamos a ello, y la primera píldora que se publicó fue elaborada por la secretaria de nuestra Comisión Ejecutiva, Ana López Diana, bajo el título de “La mediación en tiempos del COVID 19: utilidad práctica”, de la cual os dejamos el enlace https://www.youtube.com/watch?v=0VNe1DGWBPO&feature=emb_logo.

Esta píldora fue elaborada y publicada cuando todavía nos encontrábamos en pleno confinamiento, pero estábamos vislumbrando ya qué aspectos de la mediación iban a



adquirir un protagonismo indiscutible.

Y desde luego, con la perspectiva de los acontecimientos, los temas abordados se ajustan a la realidad en la que ha de desenvolverse la mediación en estos momentos.

En primer lugar, se ponía de manifiesto un elemento que, sin duda, iba a condicionar la forma en la que se iban a

desarrollar las futuras mediaciones, como es la incertidumbre, que se ha revelado como un indudable elemento catalizador en los comportamientos sociales.

Por otra parte, ya se vaticinaba que íbamos a tener que adecuarnos al cambio en la forma en la que llevar a cabo nuestras mediaciones, adquiriendo la conciencia de que debíamos adaptarnos a la mediación a través de video conferencia.

Finalmente, se ponía en valor la importancia de la colaboración profesional entre Mediación-Abogacía, a fin de ofrecer una respuesta integral al usuario, a la vista de los tiempos que se avecinaban.

¡Acertaste de pleno, compañera!

Posteriormente, prosiguiendo con esta tarea, nos pusimos en contacto con el Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Valencia y Vicepresidente de GEMME España, D. Francisco Mejías Gómez, gran defensor y divulgador de la mediación en el ámbito judicial, que no dudó en colaborar con esta Sección, con la preparación de la píldora “Reflexiones de un Magistrado sobre la mediación en tiempo del COVID19”.

En ella, efectuaba interesantes reflexiones en cuanto a la nueva realidad con la que se encuentra la Administración de Justicia, con la irrupción de nuevos conflictos que resolver.

En este sentido, realizó un llamamiento a todos los operadores jurídicos, a fin de acudir a la mediación como herramienta útil para auxiliar al colapso que ya se preveía tras la reanudación de la actividad judicial, poniendo en valor la mediación como una



magnífica forma de ejercer tutela judicial efectiva, introduciendo el concepto de “justicia sostenible”, que debía ser considerado por la Administración como un elemento estratégico dentro de las medidas urgentes de actuación que se estaban preparando.

No obstante, considera que hay que ir más allá, puesto que no es suficiente con legislar, sino que se necesita de la dotación de recursos por vía presupuestaria.

Su apuesta por la mediación resulta indiscutible y la podéis visualizar en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=jux5o1BBwro&feature=emb_logo.

¡Vaya nuestro agradecimiento al Magistrado por su valiosa colaboración!

Finalmente, tan sólo deciros que seguimos trabajando en la elaboración de nuevas píldoras.

¡Estad atentos/as a nuestras comunicaciones!

TALLER PRÁCTICO “5 CLAVES PARA COMUNICAR Y MEDIAR”

Retomada la actividad de formación, ésta se lleva a cabo mediante talleres “on line”, siendo el primero de ellos el impartido el día 15 de julio, con Carles Herrero como ponente, miembro del equipo de Arqueros de la palabra, gran conocido en nuestro ICAV por sus diversas formaciones en oratoria, coaching y comunicación.



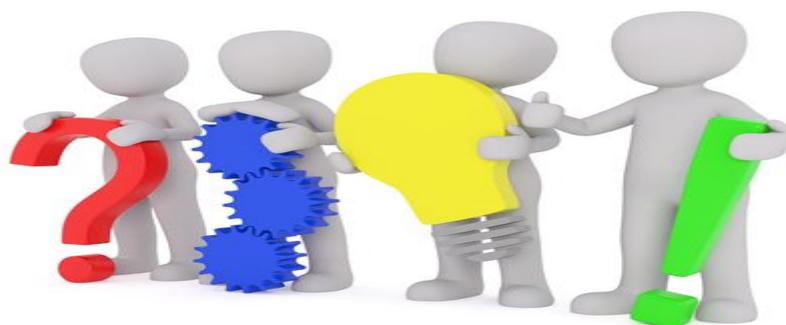
En el taller se trataron técnicas y herramientas de indudable utilidad en el ejercicio de la mediación.

Se desarrolló la forma en la que identificar las emociones y cómo gestionarlas, conectando estas cuestiones con la comunicación interpersonal.

Para ello, se identificaron las posibles “toxinas” que pueden dificultar dicha comunicación, así como los posibles “antídotos” para neutralizarlas.

Finalmente, nos dio las claves para realizar preguntas potentes, tan importantes para desempeñar nuestra actividad profesional de forma efectiva.

Igualmente, deciros que, pese a las dificultades que se nos presentan ante la situación en la que nos encontramos, seguimos trabajando para poder ofrecer nuevas formaciones, que nos brinden nuevos conocimientos y experiencias.



ARTÍCULO

En esta ocasión os presentamos un artículo elaborado por nuestra compañera Carmen Oficial Soto, Abogada, Mediadora y Doctora en Derecho, a partir de la comunicación que expuso en el I Congreso sobre la Mediación Intrajudicial en España, organizado por la Universidad Católica de Valencia.

En él, su autora explora nuevas posibilidades en el siempre intrincado mundo de la mediación en el ámbito de la Administración.

¡Gracias por tu colaboración, Carmen!

LA MEDIACIÓN COMO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

En la actualidad existe un aumento de procedimientos administrativos y judiciales, en donde la solución a los mismos no se consigue un equilibrio entre lo que necesita la administración y el interés de todos.

La implantación de la mediación en los conflictos que se inician con la premisa inicial de una posible responsabilidad de la administración puede ser el instrumento que se necesita como garantía de los ciudadanos, debido a la poca eficacia a la hora de resolver este tipo de conflictos mediante el sistema de recursos existentes.

Existe una exagerada demora en el resarcimiento del daño, en ocasiones debido al silencio administrativo, que perjudica a ambas partes, tanto a la administración que tiene los juzgados colapsados de procedimientos y al perjudicado por un agravamiento del daño.

La mediación administrativa como sistema alternativo de resolución de conflictos encuentra encaje en nuestra Constitución como expresión de la libertad personal y de la justicia como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico (art 9.1 y 10.1 CE) En este sentido no existe precepto que se oponga a la mediación, porque el principio de libertad en el que se apoya esta figura supera las fundamentaciones a través de las cuales opera el poder judicial en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 117CE.

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, tiene su fundamento no sólo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la C. E.

Para ello debería crearse un departamento en las sedes judiciales donde se pudiera informar de las ventajas del procedimiento alternativo de la mediación como solución a los conflictos. Recordemos que la mediación nace con unas características propias como es la autonomía de la voluntad y debemos de situar la legalidad en el procedimiento administrativo. La mediación de conflictos en la jurisdicción contencioso-administrativa cumple los requisitos de legalidad.



La propia Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ya contempla la posibilidad de promocionar desde el mismo tribunal sentenciador el acuerdo amistoso de los conflictos planteados ante esa jurisdicción (artículo 77 LJCA). Según dicho artículo tanto el Juez de oficio como las partes pueden plantear la posibilidad de alcanzar un acuerdo, que este acuerdo se podría obtener mediante una mediación, y aplicando el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil¹ debería suspenderse si estuviera las actuaciones en el juzgado hasta que se resuelva la mediación. Si se alcanzara una mediación con acuerdos la mediación contenciosa-administrativa, por aplicación del 77 debe ser homologado por el juez.

Se intentó modificar con el proyecto de mediación de asuntos civiles y mercantiles de 11 de abril de 2011, en donde en su Disposición Adicional tercera, se contemplaba la modificación del artículo 77, pero esto no fue así.

Finalmente el legislador ha optado por no incluir referencia alguna a la mediación en la Ley 5/2012, de 6 de julio de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, que la excluye quizás a la espera de una mayor implantación de esta figura en nuestro ordenamiento y comprobar los resultados que la experiencia, en otros órdenes jurisdiccionales demuestre para acometer tan deseada reforma en un orden jurisdiccional, donde como veremos, se dan numerosas particularidades y reclama de una norma propia.

Por ello creemos que debe de regularse una norma que regule la mediación en los conflictos con la administración, y sobre todo en el ámbito de responsabilidad patrimonial de la administración. En conflictos sanitarios, en el Congreso de Derecho y Salud de Murcia de 2011, ya se planteó las bases de la mediación de conflictos sanitarios, estableciendo los principios a propósito de la mediación de conflictos de responsabilidad patrimonial como instrumento de calidad y prevención del riesgo sanitario.² La doctrina también coincide en la idoneidad y la oportunidad de transitar el

¹ la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles («B.O.E.» 7 julio 2012). Vigencia: 27 julio 2012.

² ITURMENDI MORALES, GONZALO y GUIJARRO BERNAL, ROSARIO, “La reclamación patrimonial como instrumento de calidad y sostenibilidad del Sistema Sanitarios”, en Derecho y Salud, Publicación Oficial de la Asociación de Juristas de la Salud, Volumen 22, Extraordinario XX Congreso,

camino de la deseable desjudicialización de gran parte de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra los Servicios Públicos de Salud, para incrementar la confianza de los usuarios en el sistema sanitario.³ “Consideramos que es en materia de responsabilidad patrimonial el ámbito más idóneo para la mediación puesto que la responsabilidad de la Administración no puede fundamentarse hoy en el comportamiento ilícito de alguna autoridad o agente, no se trata de “sancionar” un comportamiento reprobable, sino de “reparar” objetivamente una lesión cuya víctima no está obligada a soportar. No existe precepto legal que excluya tal posibilidad, más bien al contrario, en definitiva, se trata de conceder participación a las partes que podrán fijar de común acuerdo el quantum de esa indemnización o su sustitución por una compensación en especie o su abono mediante pagos periódicos, tal y como el artículo 141 de la Ley 30/1992 en su apartado cuarto establece”⁴

En Murcia desde el 20 de enero de 2016 la Sala de Gobierno del TSJ, aprobó el primer protocolo de derivación a mediación en el ámbito Contencioso administrativo, aunque inicialmente contemplaba solo la fase de ejecución, en estos momentos ya pueden derivarse también a mediación asuntos como son la responsabilidad patrimonial y la médica en particular, por ser asuntos muy sensibles que deben de tratarse de forma especial con las personas o ciudadanos afectados.

El consejo del Poder Judicial,⁵ crea una Guía para la práctica de la mediación intrajudicial, donde se contempla un protocolo de mediación contenciosa administrativa, admitiendo la mediación tanto en los procedimientos ordinarios como abreviados siempre que no sean procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de las personas del art 114 y siguientes de la ley jurisdiccional. Tampoco en materia electoral se podrá aplicar la mediación, entendemos que si existe una norma que lo prohíbe expresamente no se podrá aplicar. Teniendo en consideración que los acuerdos de mediación no podrán ser homologados si lo indicado en el acta final de

páginas 181 y ss. Santiago de Compostela 2011.

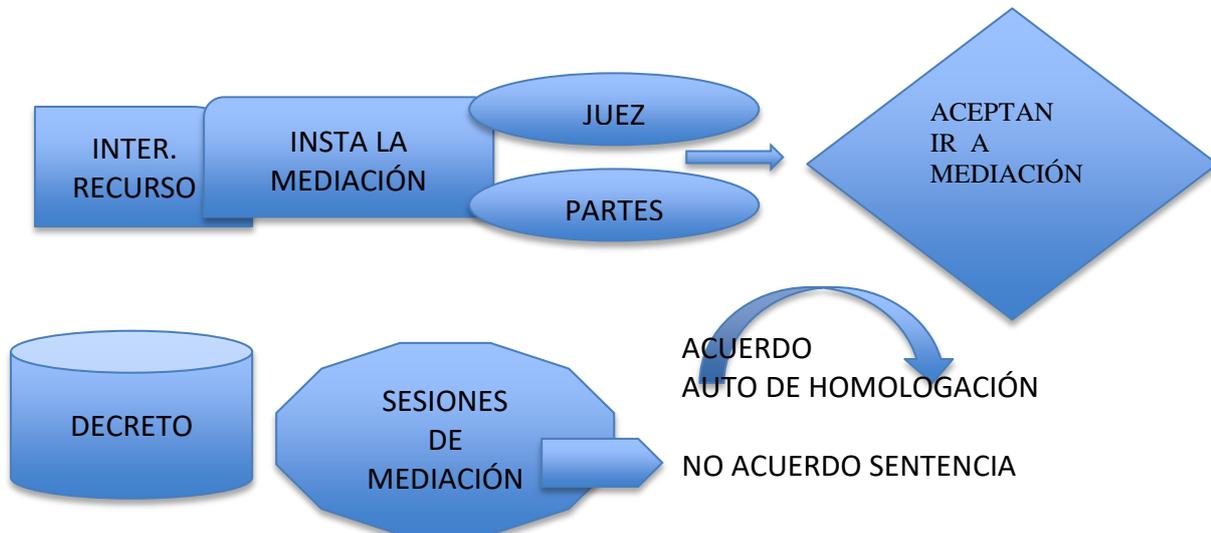
³ DIAZ CASALES, JULIO C., “La mediación en el ámbito de la responsabilidad sanitaria, una posibilidad por explorar”. Págs. 34 y 35.” Creo sinceramente que sí se crean comisiones técnicas que examinen los posibles errores, negligencias o deficiencias que se puedan cometer, sin estigmatizar a los profesionales que se vieron implicados en la asistencia sino asumiéndolo como un riesgo inherente a la actividad sanitaria que nunca resultan malintencionados, se ofrece una explicación clara y sincera a los afectados, acompañada, en su caso, de una indemnización con arreglo a baremos razonables y conocidos estaríamos en el camino de la deseable desjudicialización de gran parte de estas reclamaciones, lo que reduciría considerablemente el trauma que para todos comportan y, sobre todo, incrementaría la confianza de los usuarios en el sistema sanitario.”

⁴ AVILÉS NAVARR, MARÍA, “La mediación intrajudicial en el orden Contencioso-Administrativo”, pág. 236, Instituto de Justicia y Litigación “Alonso Martínez” UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID 2015.

⁵ www.poderjudicial.es/.../Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial.

mediación, es decir lo acordado es contrario al ordenamiento jurídico , o es lesivo para el interés público o de terceros.

Para la derivación a mediación si es intrajudicial como indica la guía del poder judicial debe realizarse de la siguiente manera:



También hay que destacar que en dicha guía del Consejo del Poder Judicial, se nos explica claramente las ventajas que tiene la mediación sobre los procedimientos judiciales que siempre son más costosos en todos los sentidos.

Aunque no cabe duda de los beneficios de la mediación , ya existe resultados en otros ámbitos del derecho, como la mediación familiar por ejemplo, es clarividente que la mediación contenciosa administrativa parece que va a ser más difícil que llegue a tener tanto éxito debido a que una de las partes es la administración, y esta tiene que velar por el interés público , y también por la rigidez que tiene la Administración Pública para que los responsable de la misma lleguen dado el momento a desear ir a un proceso de mediación.

Existe el deber de fomentar por parte de la propia administración ,que se disponga por una parte fomentar las resoluciones extrajudiciales e intrajudiciales de conflictos en temas contenciosos administrativos, y además crear una norma específica que disponga de herramientas necesarias para la resolución de conflictos mediante la mediación como alternativa al sistema de gestión de la responsabilidad patrimonial, ello no quiere decir como indica Ricardo de Lorenzo en la revista Redacción Medica , que la implantación de la mediación en vía administrativa pretenda sustituir el control judicial que exige el artículo 106 de la Constitución Española, y si complementarlo. “Se hace precisa una ley que abarque tanto la mediación en el procedimiento administrativo como en el contencioso-administrativo (mediación intrajudicial), dado que, proceso judicial y procedimiento administrativo deben estar concatenados en la medida en que encontremos el mejor modo y momento de ofrecer en cada procedimiento una solución a los problemas que se deriven de la actuación administrativa a través de la mediación”, explica el experto en derecho sanitario. En su opinión, el Gobierno debería de apostar

por “métodos alternativos de resolución de conflictos en materia de responsabilidad civil patrimonial, la cual debe ser incuestionable”. Algunos servicios de salud empiezan a exigir el compromiso por parte de las compañías aseguradoras en su modelo de aseguramiento de responsabilidad civil patrimonial, que cuenten con los citados métodos alternativos, como ha sido el caso del Servicio Madrileño de Salud que ha creado con notable éxito el Servicio de Coordinación de Conflictos.⁶

La mediación no debe solo buscar una corrección ante la responsabilidad de la administración, sino aplicar lo que más satisfaga a ambas partes que se encuentre en conflicto. La mediación no debe ser contraria al derecho, debe alcanzarse el acuerdo dentro del marco legal, en este caso al ser una parte la administración que es donde reside su singularidad de otros tipos de mediaciones donde las partes son los ciudadanos, de ahí de la dificultad que ello con lleva. La administración mantiene una posición en ocasiones que puede dificultar una mediación autentica, debido a que es ella quien define el interés público y de los particulares. No obstante se puede realizar una interpretación más flexible y siempre que la norma lo habilite, poder la administración llegar acuerdos mediante la mediación, siempre que estos no afecten a terceros.

Existe una experiencia en mediación relacionada con la reclamación patrimonial que ha tenido mucho impacto social, y fue muy comentado en los medios de comunicación porque en apenas 9 meses se solucionó por mediación intrajudicial. Estamos refiriéndonos al caso de la caída de un muro sobre 10 viviendas en la calle Pancho Guerra, en las Palma de Gran Canarias, en 23 de febrero de 2006, donde fallecieron 3 personas. El acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento que asumió su responsabilidad y los particulares fue homologado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canarias, en donde cada afectado cobro 300.000 euros.

A modo de conclusión la mediación puede ser una buena solución para resolver los conflictos con la administración en procedimientos de reclamación patrimonial, sin embargo es necesario un cambio cultural, donde exista una nueva relación entre los particulares y la administración donde se facilite el diálogo, y la búsqueda de soluciones en donde ambas partes ganen y no se sientan vencidas.

⁶ Redaccionmediaca.com 18/6/19

NOTICIAS, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA



EL COVID-19 HACE REACCIONAR A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Comisión Permanente del CGPJ informó mediante nota de fecha 2 de abril de 2020 su acuerdo de elaborar un [plan de choque de cara a la reanudación de la actividad judicial](#) tras el levantamiento del estado de alarma, todo ello enmarcado en el contexto de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Los objetivos de dicha actuación eran, en esencia, la evitación del colapso de la Administración de Justicia, la agilización de la resolución de los asuntos cuya demora tuviera una grave incidencia en la recuperación económica y la atención a los colectivos más vulnerables.

Mediante nota informativa de 7 de abril de 2020, la Comisión Permanente del CGPJ dio cuenta de la elaboración de un primer borrador de medidas como base preparatoria del citado plan de choque, cuyo objeto era su presentación al Ministerio de Justicia de forma que fueran tenidas en cuenta a la hora de elaborar el plan de agilización de la Administración de Justicia. Asimismo, se advirtió que dicho documento iba a ser trasladado a todos los operadores jurídicos al objeto de su debate y realización de aportaciones pertinentes y oportunas en cada una de las materias.

De esta manera, el CGPJ hizo público el denominado “Primer Documento de Trabajo sobre medidas organizativas y procesales para el plan de choque en la Administración de Justicia tras el Estado de Alarma”. Dicho documento fue trasladado como estaba anunciado al CGAE y a los Colegios Profesionales. Desde el ICAV, y a la vista de lo extenso del documento, se recabó la aportación y ayuda de sus Secciones al objeto de efectuar aportaciones en cada una de las materias. Como no podía ser de otra manera, la Comisión Ejecutiva de la Sección de Mediación contribuyó y colaboró con el ICAV mediante la realización de un documento de alegaciones en todas aquellas medidas sobre las que se entendió oportuno efectuar nuestra aportación, trabajo que se realizó por los miembros de la Comisión, todo sea dicho, en el escaso tiempo de que se dispuso para ello y con un generoso y arduo esfuerzo por parte de todos sus miembros.

Finalmente, dichas aportaciones, junto con las del resto de secciones del ICAV, fueron trasladadas al CGAE, el cual elaboró un extenso Informe de alegaciones al documento de medidas que fue trasladado al CGPJ (adjuntamos el enlace con el texto del CGAE), algunas de las cuales fueron tenidas en cuenta en el posterior Real Decreto-Ley 16/2020 de medidas procesales y administrativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

“MAKING OF”: EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



En el mes de enero de 2020, la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia de la Generalitat Valenciana abrió el periodo de consultas relativo al [Proyecto de Decreto por el que se pretende aprobar el Reglamento](#) que va a desarrollar la Ley de Mediación de la Comunidad Valenciana. Ante ello, considerando que la Sección

de Mediación del ICAV representa a un colectivo potencialmente afectado por el desarrollo y contenido de la futura norma, entendimos que era un derecho y deber de la Comisión Ejecutiva, en la representación que ostentamos de todos los colegiados integrantes de esta Sección, pronunciarnos al respecto y sobre dicho proyecto, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera, dentro de dicho periodo de consultas, remitimos a la citada Dirección General un documento de alegaciones a los preceptos de la propuesta de Decreto.

Tras ello, el 26 de mayo de 2020 se publicó en el DOCV la apertura del trámite de audiencia al Decreto del Consell por el que se aprueba el Reglamento de mediación de la Comunidad Valenciana (adjuntamos el enlace con el texto del Reglamento). Ante ello, y con idéntico espíritu y motivación anteriormente expresados, la Comisión Ejecutiva de la Sección estimó oportuno aprovechar dicho trámite para realizar nuevas aportaciones y alegaciones. Para ello, y con objeto de que las mismas fueran lo más completas y enriquecedoras posibles, se publicó una circular informativa dando traslado del trámite a los compañeros de la Sección, a fin de que quién lo estimara oportuno pudiera realizar su contribución o aportación a dichas alegaciones. Dicha convocatoria fue favorablemente acogida por varios compañeros que nos remitieron sus aportaciones y puntos de vista, a los cuales desde aquí agradecemos su esfuerzo e inestimable colaboración.

Finalmente, tomando en consideración las aportaciones de los compañeros, junto con las elaboradas por los miembros de la Comisión Ejecutiva, nuestra Sección elaboró un documento de alegaciones que fue remitido a la Junta de Gobierno del ICAV la cual, a su vez, confeccionó un documento de Observaciones al Proyecto de Reglamento de Mediación de la Comunidad Valenciana incorporando muchas de las aportaciones y sugerencias efectuadas por la Sección, que fue presentado al Consell dentro del trámite de audiencia concedido al efecto.

Desde la Comisión Ejecutiva de la Sección esperamos y deseamos que las aportaciones, sugerencias y modificaciones remitidas sean atendidas y contribuyan a mejorar el texto de una norma de capital importancia para el futuro desarrollo de nuestra labor como mediadores.

EL DIA EUROPEO DE LA MEDIACIÓN



El 17 de enero de 2020, se celebró el Día Europeo de la Mediación. Este año fue organizado por la Sección Valenciana de GEMME y el Punto neutro Pro Mediación, presentado por el Magistrado, **D. Juan Francisco Mejías Gómez**, Vicepresidente de GEMME ESPAÑA.

Durante la jornada estuvo presente el CMICAV informando y atendiendo desde su stand todas las preguntas sobre la mediación.

El acto fue inaugurado por **D. Jose María García Añón**, Director General de Reformas Democráticas y Acceso a la justicia que nos habló sobre las “herramientas técnicas del mediador y el contexto legal de su trabajo”, con una breve exposición a cerca de la nueva ley Valenciana de mediación y el futuro reglamento, así como el nuevo Espai Mediem en La Ciudad de la Justicia de Valencia.

A continuación **Dña María José Castillo**, perteneciente al Colegio oficial de graduados sociales y mediadora entrevistó a **Dña. Emilia Heredia**, mediadora intercultural de etnia gitana, que nos hizo vivir con intensidad su tarea de acercar a personas de diferentes culturas, concretamente en el ámbito gitano, nos relató con detalle experiencias personales y anécdotas de su vida relacionadas con su trabajo como mediadora en el entorno escolar

Siguiendo sus pasos nos presentó a su hija **Ayara** que explicó como ayuda e intercede entre sus compañeros del colegio, hasta el punto de ser reclamada por los profesores del centro cuando surgen este tipo de problemáticas.

Seguidamente se entregaron los premios en las diferentes categorías.

En la categoría de Redacción con el tema “¿Que es para ti la mediación?”: 1º premio.-**Isabel Sirera Pelaez** del Colegio Internacional de Levante dotado con 100€ en un cheque del Corte Inglés, 1ª Mención.-**Irene Edo** del IES San Vicente Ferrer, 2ª.- Mención.- **Luis Sánchez** del IES Veles i Vents de Torrent.

En la categoría de Obra de Teatro, 1º Premio de Artes escénicas al IES Enric Valor de Silla, con la obra “El problema de Joanjo” dirigida por Vicent Suay, dotado con 200€ en un cheque del Corte Inglés. En la categoría de Proyecto de Mediación 1ª Mención, por su calidad al Equipo del Instituto de San Vicente Ferrer de Valencia, dirigido por Carlos Caurín.

A continuación los directores de los dos centros comentaron sobre sus proyectos, **Vicent Suay**, del IES *Enric Valor* animó a sus alumnos a representar una obra cargada de simbolismo sobre los efectos del Bullying en la escuela y la necesidad de prevenir y combatir esta lacra. Por otro lado, **Carlos Caurín**, del IES San Vicente Ferrer nos explicó como sus alumnos pasan por un “período de formación”, para después ser “ayudante mediador” y finalmente “mediadores” siguiendo un aprendizaje que dura 3 cursos escolares con el lema: “Educar desde las Emociones, para educar los sentimientos”.



Por último, se realizó un “Análisis de casos reales” para el que contamos con la presencia de nuestros compañeros mediadores del CMICAV, **Lorena del Hierro y Juan Vicente Marcilla** que acompañados por un representante de la delegación de Cruz Roja, nos relataron y desentramaron una Mediación Comunitaria de lo más interesante que titularon “Buscando la tranquilidad en el barrio”, llevada a cabo entre la delegación de Cruz Roja y los vecinos de la zona.

El acto se cerró con música en directo a cargo de los **alumnos del Conservatorio Joaquín Rodrigo de Valencia** y fue clausurado con un vino de Honor, cortesía del **Ilustre Colegio de Abogados de Valencia**.



Celebración por el ICAV del día europeo de la Mediación, otorgamiento de premio Berní i Catalá a la Diputación de Valencia, reconocimiento a la trayectoria de los mediadores y mediadoras del ICAV, e inauguración de las nuevas dependencias del CMICAV

El día 11 de febrero de 2020 nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, organizó los actos que quedaron suspendidos el día 21 de enero a causa de las lluvias. Así, se celebró el Día Europeo de Mediación en el que tuvieron lugar actos dirigidos a elogiar la



labor de las personas e instituciones que contribuyen con su labor del día a día a promocionar y difundir la mediación. El ICAV otorgó a la Diputación de Valencia el **premio Berní i Catalá**. El presidente de la Diputación, D. Antoni Gaspar recibió el galardón de manos de nuestra Decana Auxiliadora Borja, quien tuvo unas palabras de agradecimiento hacia el mismo por su apuesta firme por la mediación gracias al Convenio suscrito entre la Diputación y el

ICAV desde el año 2013. Además, se premió la trayectoria y la labor de la Sección de Mediación del ICAV, haciendo entrega por parte de Francisco Ferrer,- responsable del área de mediación del ICAV-, a nuestra actual presidenta, Yolanda Sánchez, y a su antecesora en el cargo, Beatriz Rabasa, de unas vidrieras conmemorativas, galardón que representa a todos y todas los compañeros y compañeras mediadores y mediadoras que con su esfuerzo y dedicación han conseguido que tanto la Sección de mediación como el CMICAV sean referentes en mediación a nivel nacional.

Tanto la actual Presidenta de la Sección como su antecesora reconocieron la gran labor de todos y todas los compañeros y las compañeras mediadores, y agradecieron la presencia de las diferentes autoridades y personalidades allí presentes: miembros de la junta de Gobierno del ICAV, Ana Mir-Coordinadora del CMICAV-, el director general de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, D. José García Añón, la presidenta del TSJCV, Dña. Pilar de la Oliva, y la



BOLETÍN MEDIANDO Nº 38

secretaria de la Sala de Gobierno, Dña. Gloria Herráez; la presidenta del Consell Jurídic Consultiu, Dña. Margarita Soler, y su homóloga en la Audiencia Provincial de Valencia, Dña. M^a Pilar Rojo; la fiscal superior de la Comunitat, Dña. Teresa Gisbert; el fiscal jefe provincial de Valencia, D. José Francisco Ortiz, representantes políticos, etc...

Finalmente, el acto se clausuró con un cava de honor donde tuvimos la oportunidad de mantener una distendida tertulia con todas las personas que acudieron al evento.



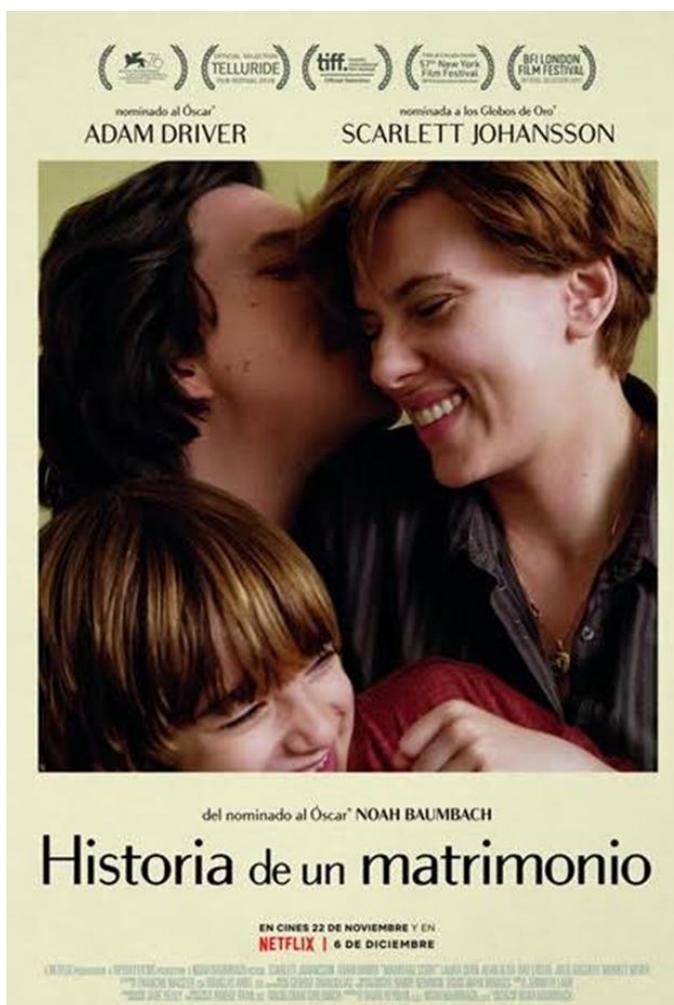
ESPACIO DEL MEDIADOR

¿PUEDE LA MEDIACIÓN COLABORAR CON LA ABOGACÍA?

Comentarios a la Película: “Historia de un matrimonio”

En “Historia de un matrimonio”, se relata la tragedia en la que puede convertirse un proceso de divorcio mal gestionado, una batalla campal con un rehén, el hijo común, la custodia por este los aboca a sacar lo peor de sí mismos, a pesar de un conmovedor principio logrado con el intento de mediación en el que consiguen apreciar lo bueno y positivo que ven en el otro. Pero el resentimiento por lo vivido, la prioridad del cambio en sus vidas y la creencia de pensar que son manipulados por el otro, les aboca a buscar el enfrentamiento y a ser realmente manipulados por los asesores legales, magníficos estrategas en esta guerra. ¿Os suena?

¿No es esto lo que sucede en muchas ocasiones?, situaciones en las que sin darnos cuenta nos encontramos cuando actuando como abogados/as, insistimos en posicionarnos más que nuestros propios clientes, dejamos de escucharles y de ver sus puntos de encuentro, incluso creando frentes que antes no existían, para reconducirlos a nuestra idea de conseguirlo TODO.



En “Historia de un matrimonio” llegas a ver en lo que puede convertirse un divorcio cuando los implicados dejan de escucharse y cuando los asesores legales no son capaces de ver sus necesidades.

BOLETÍN MEDIANDO N° 38

Es increíble contemplar como ese principio tan conmovedor, se convierte en la forma de hacer entender al espectador que hubo un tiempo en que ambos se quisieron y se respetaron y que precisamente, esa parte es la que se queda inexplorada y la que perfectamente hubiera podido servir de base para sentar las medidas de un divorcio, sin desgaste y pactado con mesura, con más objetividad y respeto. Y es que así se trabaja en la Mediación, con ese dialogo que da paso a poder controlar las decisiones y que permite a las partes crear y adoptar sus propios acuerdos conforme a sus necesidades reales, lejos de todo posicionamiento con el que se suele empezar en este tipo de procesos.

Se trata de recolocar todo en su sitio, y aunque no se llegue al acuerdo esperado en un principio, en Mediación se trabaja hablando de los problemas y sus posibles soluciones y también de los resentimientos que no dejan destapar esa otra realidad alternativa que se adapta más a lo que realmente quieren y necesitan las partes.

Que diferente hubiera sido en la película, si partiendo de ese dialogo y avanzando sobre las necesidades de su hijo y las suyas, hubieran construido su futuro ayudados por los “Mediadores” y canalizado el acuerdo con los asesores legales, cooperando, “Mediadores” y “Abogacía”, dando una oportunidad a las partes para entenderse y lograr un acuerdo ganador para los dos.

¡¡Cuan diferente sería, si todos aplicásemos esto en nuestros procesos de familia!!

La música de vuelta (marzo 2020)

*Una nube persigue una estrella fugaz,
el alma del duende se encoge en su refugio.
Un tractor con música atraviesa el camino.
Tu mano suave acaricia mi pelo.
Luz oblicua cae sobre la arena,
un cielo de metal acaricia mi piel.
Me duermo, justo al despertar del alba,
con el beso del amanecer en mis mejillas.
La música regresa venida del mar,
es sólo un deseo...*

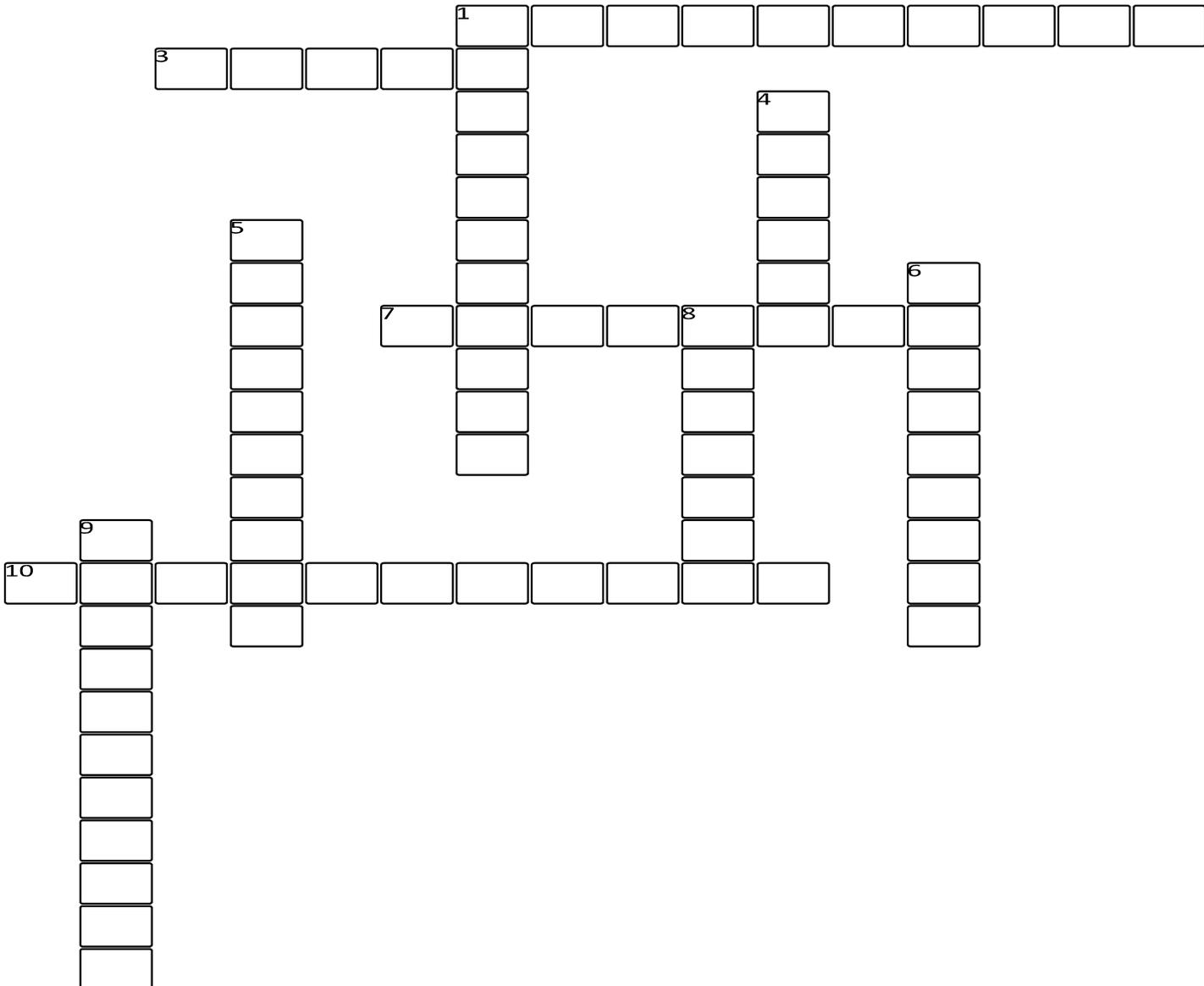
*Una sombra corretea junto a la brisa,
un ave ligera vuela persiguiendo un avión,
sus alas fuertes alcanzan el fuselaje,
ahora planea en busca del valle iluminado.
Por la noche la playa se vacía de sombras,
esferas de luz corretean junto a las olas,
las sábanas corretean por recónditos pasadizos,
un dragón de fuego me enseña su cola encendida,
atraviesa la playa silencioso iluminado.
El amanecer me recuerda tu ausencia
y una lágrima salada se diluye en la orilla del mar.
Altos edificios se marchitan a mis espaldas,
Por las calles se mueve un diablo invisible,
botellas de vidrio podridas por las esquinas.
Huyen...huyen las flores recién nacidas,
huye el corazón asustadizo,
se refugian mis pies en una trampa explosiva.
Preparo una emboscada al olvido,
una burla a la muerte,
una fiesta para el corazón,
el reencuentro con un amigo.
el perdón sin condiciones,
y tu mano cálida sobre mi espalda,
que me traiga la música de vuelta del mar.*



JUAN VICENTE MARCILLA PEIDRÓ

PASATIEMPOS

VALORES EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO



HORIZONTALES

- 1 Obligación contraída, palabra dada
- 3 Persona o cosa que ayuda a alguien a conseguir algo o que favorece el desarrollo de algo
- 7 Actitud de la persona que se esfuerza física o moralmente por algo
- 10 Colaboración mutua que existe entre los individuos

VERTICALES

- 1 Facultad del ser humano o facilidad para percibir las cosas y tener una idea clara de ellas
- 4 Persona o cosa que presta su apoyo
- 5 Valorar y respetar las diferencias individuales; es tener en cuenta las opiniones y actividades que realiza
- 6 Dar una persona parte de lo que tiene para que otra lo pueda disfrutar conjuntamente con ella
- 8 Participación afectiva de una persona en una realidad ajena a ella, generalmente en los sentimientos de otra persona
- 9 Conjunto de acciones y esfuerzos que, conjuntamente con otro u otros individuos, realizamos con el objetivo de alcanzar una meta común

SOLUCIONES:



HORIZONTALES:

1. Compromiso 3.apoyo 7.esfuerzo 10.solidaridad

VERTICALES: 1.compresión 4.ayuda 5.tolerancia
6.compartir 8. empatía 9.cooperación



**¡OS DESEAMOS QUE PASÉIS UN FELIZ
VERANO Y MUCHAS GRACIAS POR
SEGUIRNOS!**

**Si quieres colaborar en nuestro boletín mediando nos
puedes escribir a la siguiente dirección:**

seccionmediacion@icav.es